

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Año II—Trim. IV

San José, viernes 9 de octubre de 1896

Número 234

## CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Remates.—Títulos superiores.—Citaciones.—Depósitos judiciales.

### Administración Judicial

#### REMATES

Nº 2436

A las 12 m. del miércoles 28 del mes en curso y en la puerta exterior de la casa municipal de esta ciudad, remataré en el mejor postor. la finca siguiente: casa de habitación, de 8 metros de frente por 5 de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de 51 metros cuadrados, cultivado de café, situado en el distrito de San Juan del cantón de Santa Bárbara de esta provincia; linderos: Norte, Este y Oeste, con propiedad de Mercedes Alfaro; y por el Sur, calle pública en medio, con ídem de Antonio Jiménez. La finca descrita pertenece á la señora Teófila Umaña, y está valorada en \$ 100-00. Se vende en virtud de ejecución que sigue la señora Luisa Vargas Moreira contra la expresada Teófila Umaña, para el pago de daños y perjuicios á que ésta fué condenada en causa que se le siguió, por lesión á aquella. El que quiera hacer propuesta, ocurra.

Juzgado del Crimen en primera instancia de Heredia, 3 de octubre de 1896.

TRANQUILINO ULLOA.

JUAN BONILLA A.,—Srio.

3 v. 1

Nº 2424

A las doce y media del día veintidós de octubre corriente se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes:—1ª solar con una casa en él ubicada, situados en el distrito 4.º, cantón 1.º de esta provincia, comprensivos, el solar de 4 áreas y 20 centiáreas, y la casa de 4 metros, 180 milímetros de frente y 3 metros 334 milímetros de fondo. Linderos: Norte, calle en medio, propiedades de Alfonso Valverde y Pedro Sánchez; Sur y Oeste, solar de Nicolás Valverde; y Este, calle en medio, propiedades de Ponciano Rodríguez y Juan Martínez; valorada en \$ 300-00.—2ª un solar situado en el barrio de San Rafael, distrito y cantón citados anteriormente, el cual linda: Norte, con propiedad de Juan Martínez; Sur, calle en medio, propiedad de Toribio Solano; Este, con propiedad de Juan Martínez; y Oeste, con propiedades de Hipólito Aguilar y Nicolás Valverde; mide por el Norte, 10 metros 868 milímetros; por el Sur, 10 metros 32 milímetros; por el Este, 17 metros 556 milímetros; y por el Oeste, 22 metros 572 milímetros.—Vale \$ 20-00; y 3ª un derecho de treinta y un pesos sesenta centavos en las tierras de comunidad de Pasquí, que garantiza la posesión de un terreno como de

4 hectáreas, lindante: Norte, posesión de Mauro Barquero; Sur, ídem de Francisco Quirós; Este, ídem de Braulio Martínez; y Oeste, de José Martínez; y un derecho de cincuenta y dos pesos, en una paja de agua que pasa por el mismo terreno, valorado en \$ 200-00.—Las dos primeras fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, respectivamente, tomo 327, folio 261, finca n.º 14,182, asiento 2; y tomo 344, folio 353, finca n.º 14,358, asiento 2.—Estos bienes pertenecen al ausente Víctor Poveda Solano y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Rafael Poveda Ramírez.

Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 1.º de octubre de 1896.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—3

Nº 2435

A las 12 m. del día veintiocho de octubre en curso, en la puerta exterior de esta oficina, remataré en el mejor postor las fincas siguientes: Primera, casa de habitación, como de treinta varas, ó sean como 25 metros, 80 milímetros de frente, por 20 varas, ó sean 16 metros 720 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, como de treinta varas ó sea como 25 metros ochenta milímetros de frente, por sesenta varas, ó sea 50 metros, 160 milímetros de fondo; plano, figura irregular, sin ningún cultivo. Linderos: Norte y Oeste, propiedad de don Enrique Schofield; Sur, calle pública de por medio; ídem de Toribio Ulate; y Este, calle pública en medio, ídem de Joaquín Vargas. Esta finca está inscrita en el tomo 224, folio 465, bajo el número 14,152, asiento uno, y fué valorado en ochocientos pesos. Segunda, cafetal como de una manzana de extensión ó sea 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situado como la finca anterior, en este distrito, número sétimo del cantón primero de esta provincia; de figura cuadrada, plano, y lindante: Norte y Oeste, propiedad del señor Joaquín Vargas; por el Sur, calle pública de por medio, propiedad de Mauricio Alfaro; y por el Este, propiedad de Mónica Aguilar. Esta finca, inscrita en el tomo 224, folio cuatrocientos cincuenta y siete, bajo el número catorce mil ciento cincuenta y ocho, asiento primero, fué valorada en dos mil pesos. Tercera, terreno como de diez varas, ó sean como 8 metros, 360 milímetros de frente, por 50 varas, ó sean 41 metros, 800 milímetros de fondo; dedicado á la agricultura, parte plana y parte quebrado, de figura irregular. Linderos: Norte, propiedad de José Víquez, calle privada en medio; Sur, Este y Oeste, ídem de Joaquín Vargas. Esta finca, inscrita en el tomo 224, folio cuatrocientos sesenta y uno, bajo el número 14,150, asiento uno, fué valorada en setenta y cinco pesos. Cuarta, cafetal como de treinta varas, ó sea como 25 metros, 80 milímetros de frente, por doce varas, ó sea 10 metros, 32 milímetros de fondo; plano, cuadrado. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Trinidad Bogantes; Sur y Oeste, con ídem de Julián González; y Este, ídem de León Campos. Esta finca, inscrita en el tomo 224, folio cuatrocientos sesenta y tres, bajo el número 14,150, asiento primero, fué valorada en treinta y cuatro pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Vicente Méndez Chavarría, y se venden

con consentimiento de interesados. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Heredia, 5 de octubre de 1896.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ J. CHAVERRI,—Srio.

3 v. 1

Nº 2442

Á las doce del día veinte de noviembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y al mejor postor el lote número veintisiete de primer orden de la primera división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, que mide doscientas una hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas, dieciséis decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados y que linda: por el Norte, calle de por medio con el lote número veintisiete de segundo orden; por el Sur, línea férrea á cien pies de distancia; por el Este, calle de por medio con el lote número veintinueve de primer orden; y por el Oeste, calle de por medio con el lote número veinticinco de primer orden. Este lote fué denunciado por el señor Doctor don José Francisco Peralta y según el informe del agrimensor medidor dicho terreno es fértil y seco y su temperatura es de unos 29º centígrados próximamente. Ha sido valorado á razón de diez pesos cada sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 6 de octubre de 1896.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 1

Nº 2445

Á las 12 m. del miércoles 28 del presente mes remataré en la puerta de esta oficina y al mejor postor, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sita en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; limitada: Norte, de Reyes Benavides, calle pública en medio; Sur, ídem de Francisco Pérez, que fué parte de la finca general á que perteneció la presente; Este, propiedad de don Santiago Muñoz; y Oeste, ídem de Manuel Bolaños, calle pública en medio; mide la casa como 15 varas ó sea 12 metros 540 milímetros de fondo y el solar como 549 varas cuadradas ó sea 3 áreas 83 centiáreas y 69 decímetros cuadrados. Es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 214, folio 515, bajo el número 3,706, asiento 1º Valorado por peritos en la suma de \$ 900. Pertenece á la sucesión de Nicolasa Fonseca Umaña, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—7 de octubre de 1896.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

ARTURO PUPO,—Srio.

3 v. 1

Nº 2447

Á las doce del día 31 de este mes, se sacará á remate en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 41, folio 436, finca número 3,670, asiento 8, que es una casa de dos pisos, junto con el solar en que está ubicada, un corredor que conduce á la cocina, dos corredores más y una cocina, situada en el distrito 3º de este cantón. Dicha finca pertenece á la sucesión del Licenciado don Ramón Carranza Ramírez, y se vende en virtud de ejecución que los señores Esquivel & Cañas, de este comercio, siguen contra la referida sucesión. Gravámenes: según la inscripción provisional número 9, está embargada hasta por la suma de mil cuarenta y cuatro pesos sesenta y siete centavos oro y un cincuenta por ciento más para intereses y costas, á solicitud de John Brakemier Schutze contra el indicado señor Carranza Ramírez; y según la inscripción provisional número 10, la referida finca está también embargada hasta por dos mil quinientos ochenta y nueve pesos veinte centavos y un cincuenta por ciento más para intereses y costas, á solicitud de los señores Esquivel & Cañas, contra el mismo señor Carranza Ramírez, que es la deuda por que se ejecuta á la referida sucesión. Sirve de base para el remate la cantidad de quince mil pesos en que dicha finca fué valorada por peritos. Para los efectos de ley se hace esta publicación.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de octubre de 1896.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2414

El señor José Montero Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de este cantón, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno cultivado de café, constante de cincuenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente por treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo, poco más ó menos, situado en dicho barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, con propiedad de Pedro Rodríguez; Sur, con ídem de Jesús Rojas, calle en medio; Este, con propiedad de Juan Rojas; y Oeste, calle en medio, con propiedad de Oliva Huertas.—Dice el solicitante que esta finca está libre de gravámenes; que vale ochocientos pesos; que la hubo por dación en pago que le hizo don Félix Vargas Chacón; y que la ha poseído, quieta y pacíficamente, desde hace más de doce años.—Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho en el inmueble descrito se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de octubre de 1896.

CIPRIANO SOTO

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3 v. 3

Nº 2417

Pablo Quesada Fernández, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de dos fincas que ha poseído por más de diez años, sitas en la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; la primera es un terreno de rastrojo, que mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centímetros y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Ascensión Salas; Sur, ídem de Ildefonso Quesada; Este, calle en medio, ídem de Mauricio Orozco; y Oeste, ídem de Antonia Sojo y Pilar Salas. La segunda es un terreno plantado de café, constante de veinticinco metros ochenta milímetros

de frente al lado Este, por igual medida de fondo lindante: Norte, calle en medio, solar de Eliseo Sojo; Sur, casa y solar de María Quesada; Este, calle en medio, ídem de Pío Avendaño; y Oeste, solar de Gregoria Quesada; están ambas fincas libres de gravámenes y cargas reales; habidas por compra á Santana Quesada la primera y á Jerónimo Quesada la segunda, y valen ciento cincuenta pesos.

Los que crean tener derecho á los inmuebles descritos, los legalizarán ante este Juzgado en el término de treinta días.

Alcaldía única del Paraíso, á las doce del día veinticuatro de setiembre de mil ochocientos noventa y seis.

FRANCO. AVENDAÑO S.

RAFAEL MEZA M.

LUCAS SOLANO

3 v. 2

Nº 2425

El Presbítero don José María Palacios Lejarza, mayor, célibe, de oficio el de su ministerio y de este vecindario, ha solicitado información posesoria de las fincas siguientes: primera, terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centímetros y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie plana, sito en el barrio de Ramadas de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle real en medio, propiedad de la sucesión de Ramón Jiménez; Sur, ídem de la de Diego Torres; Este, ídem de Bernardino Madriz; y Oeste, ídem de Toribia Zamora y Policarpo Solís; libre de gravámenes; vale cincuenta pesos y la adquirió por compra á David Jiménez Villavicencio.—Segunda: terreno de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centímetros y setenta y seis decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie accidentada, figura cuadrilonga, situado en Santo Domingo de esta jurisdicción, del mismo cantón que la anterior; lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedades de Esteban Castillo y Pedro Barriento; Sur, ídem de Francisco y Carmen Vindas; Este, propiedad del solicitante; y Oeste, ídem de Nazario Vargas; adquirido por compra á José León Durán; no tiene gravámenes y vale trescientos pesos.—Tercera: terreno de veintisiete hectáreas, veinticinco áreas, sesenta y nueve centímetros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, cultivado de pasto y monte, de superficie accidentada, con la misma situación que la anterior, lindante: Norte, con propiedades de los señores Presbítero Joaquín B. Hernández, Esteban Castillo y Pedro Barriento, calle pública en medio; Sur, ídem de Francisco y Carmen Vindas; Este, ídem del solicitante; y Oeste, ídem de Nazario Vargas; habida por compra á José Rafael Ugaide, sin gravámenes, y vale doscientos pesos.

Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, ocurran á esta autoridad á legalizarlo, en el término de treinta días.

Alcaldía de San Mateo, 14 de julio de 1896.

GMO. RUIZ

3 v. 2

SIMEÓN M.ª MORALES,—Srio.

Nº 2412

Rafael Aguilar y Zúñiga, Alcalde único de Esparta, por ministerio de la ley, á quienes interese hacer saber que en su despacho se ha presentado el señor Jesús Soto y Ugalde, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de un terreno que se describe así: terreno situado en el punto llamado *El Jocote*, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de cincuenta y cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas y treinta y siete centímetros, lindante: al Norte, con la legua vieja de Esparta; Sur, con Joaquina Ugalde; Este, con Juana Irene Quesada; y Oeste, con Francisco Castro; adquirido por su madre Matilde Ugalde, y lo posee hace más de diez años, estando libre de gravámenes y vale hoy doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta, por ministerio de la ley, diez de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

RAFAEL AGUILAR

GERARDO PÉREZ

GASPAR PORRAS A.

3 v. 2

Nº 2439

María Manuela Monge Solano, mayor, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita información posesoria de un terreno de potrero y montes en el distrito tercero de este cantón, constante de siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, lindante: Norte, propiedad de Diego González; Sur, ídem de Francisco Monge; Este, quebrada en medio, ídem de Joaquín Coto; y Oeste, calle en medio, ídem de doña Cristina Espinach. Vale \$ 400-00, no tiene gravamen y lo adquirió por herencia de José Antonio Solano y Gabriela Navarro. Cito con treinta días á los que tengan derecho al inmueble descrito.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—5 de octubre de 1896.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3 v. 1

Nº 2438

Francisco Monge Solano, mayor, casado, agricultor, de este domicilio, solicita justificación de posesión de un terreno de potrero y montes en el distrito tercero de este cantón, constante de siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas; lindante: Norte, terreno de Juan Salguero; Sur, ídem de Casiano Roldán; Este, río Peñas en medio, terrenos de las Huacas; y Oeste, camino en medio, ídem de doña Cristina Espinach. No tiene gravamen, vale \$ 400-00 y lo adquirió por herencia de José Antonio Solano y Gabriela Navarro. Cito con treinta días á los que crean tener derecho á ese inmueble.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—5 de octubre de 1896.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3 v. 1

## CITACIONES

Nº 2433

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en la mortuoria de Manuel Zúñiga Villalobos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día diecinueve del corriente mes.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 3 de octubre de 1896.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

ARTURO PUPO,—Srio.

3 v. 2

Nº 2434

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á las partes en la mortuoria de las cónyuges Francisco Vargas Seas y Francisca Lizano Vargas, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, á una Junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día jueves veintidós del corriente mes.

Juzgado Civil en primera instancia de Heredia, 5 de octubre de 1896.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

ARTURO PUPO,—Srio.

3 v. 1

Nº 2437

Con noventa días de término, que comenzarán á correr desde la primera publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos desconocidos y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Perfecto Rodríguez y Leal, que fué mayor de edad,

casado, criador de ganados y vecino del distrito de Santa Rosa de este cantón, para que dentro del término dicho ocurran á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. La cónyuge sobreviviente señora Santos Molina y Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario del causante, nombrada albacea provisional, tomó posesión de su cargo á las nueve de la mañana del día seis del corriente mes, previo el juramento de ley.

Alcaldía única. Santa Cruz, 27 de mayo de 1896.

MANUEL ANDRADE

JOSÉ ÁLVAREZ,—Srio.

Nº 2440

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ernesto Jiménez Cervantes, que fué menor de edad, soltero, educando y de este domicilio, para que dentro de tres meses se presenten á hacer valer sus derechos. El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número 206, de cinco de setiembre último.

Alcaldía tercera, San José, 6 de octubre de 1896.

DEMETRIO SANABRIA

FRANCISCO UGALDE P.,—Srio.

Nº 2441

Cito por segunda vez á los interesados en la sucesión del señor don Leandro Jiménez Mora, para que dentro de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, ocurran á legalizar sus derechos; y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia, de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término dicho.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 7 de octubre de 1896.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 2443

Cito por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de Esmeralda Retana Rojas, para que dentro de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, que fué el veinticuatro de mayo próximo pasado, comparezcan á este despacho á hacer uso de sus derechos; y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término dicho, pasará ésta á quien corresponda.

Juzgado 1.º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de setiembre de 1896.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 2422

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Ubaldo Zamora Arce, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, para que se presenten en este despacho, á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

El primer edicto se publicó el 28 de agosto último.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—4 de octubre de 1896.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

ARTURO PUPO,  
Srio.

Nº 2453

Se convoca á los miembros de la junta administradora del legado instituido por don Rafael Barroeta

y Baca para fundar un plantel de enseñanza, dedicado á la educación de jóvenes de su familia, á una junta que se celebrará á las doce del día veinte de noviembre entrante, en la oficina del señor Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia, á fin de que elijan representante legal.

Juzgado 1.º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de octubre de 1896.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3-1

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Solera, contra quien he proveído, con fecha 12 de mayo de este año, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra José Solera, por el delito de lesión grave á Andrés Guevara. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen, Liberia, á veintidós de setiembre de 1896.

FRANCO. DE P. CAMPOS

MANUEL MARÍN H.,—Prosrío.

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Emilio Matarrita, contra quien he proveído con fecha 25 del corriente mes el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Emilio Matarrita por el delito de lesión á José Carrillo Rangel. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 29 de setiembre de 1896.

FRANCO DE Pª CAMPOS

MANUEL MARÍN H.,—Prosecretario

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Agustín Villarreal, contra quien he proveído, con fecha cinco del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Agustín Villarreal, por el delito de lesión grave á Teófilo Marchena. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará re-

belde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen, Liberia, 22 de setiembre de 1896.

FRANCO. DE P. CAMPOS

MANUEL MARÍN H.,—Prosrío.

Ramón Bustamante, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Agüero Barrantes, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Agüero Barrantes, por el delito de estafa en perjuicio de Trinidad Montero. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las Cárceles" Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. San José, 18 de setiembre de 1896.

RAMÓN BUSTAMANTE

JUAN FRANCO ROJAS

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Paulino Briones y Campos, contra quien he proveído con fecha 2 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Paulino Briones, por el delito de lesión ocasionada á Blas Zúñiga; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

FRANCO. DE P. CAMPOS

MANUEL MARÍN H.,—Prosrío.

José Arturo Ramírez, Alcalde primero del cantón central de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo á la reo ausente Antonia Sandí, contra quien he dictado con fecha diecisiete de este mes el auto que literalmente dice así: "Con presencia de la anterior instrucción y de conformidad con los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General, 56 de la ley de 28 de julio de 1869, 58 y 325 del Código Penal, declárase haber lugar á formación de causa en terminación verbal contra los señores Ramón Ferreto Rodríguez y Antonia Sandí, cuyo segundo apellido se ignora, por el simple delito de descuido culpable y complicidad en la misma fuga por parte de ésta; redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor; dése cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia, y copia certificada del mismo al Alcaide de las cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo".

En consecuencia, prevengo á la precitada reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días, apercibiéndole que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender á la enunciada reo y presentármela, y los particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las nueve de la mañana del día diecinueve de setiembre de mil ochocientos noventa y seis.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía durante el presente mes

1896	Nº	ENTRADAS	SALIDAS
Agosto 1º	Saldo	\$ 54 85	
6	755	Depósito hecho por Manuel Piedra Robles, para responder á embargo en bienes de Atanasio Serrano y Eusebio Álvarez, por valor de.....	45 00
8	757	Depósito hecho por Atanasio Serrano para responder á embargo en bienes de Eusebio Álvarez, por valor de.....	45 00
8	680	Por entrega de este giro á Rafael Arrieta depositado por él mismo, para responder á embargo en bienes de Paulino Brenes, por valor de.....	\$ 10 00
13	755	Por entrega de este giro á Manuel Piedra Robles, depositado por él mismo, para responder á embargo en bienes de Atanasio Serrano y Eusebio Álvarez, por valor de.....	45 00
24	757	Por entrega de este giro á Atanasio Serrano, depositado por él mismo para responder á embargo en bienes de Eusebio Álvarez, por valor de.....	45 00
31	Saldo		44 85
		\$ 144 85	\$ 144 85

Alcaldía 2ª—Cartago, 31 de agosto de 1896.

ALBERTO JIMÉNEZ O.

CONTABILIDAD

sobre depósitos judiciales, halidos durante el mes de agosto de 1896, en el Juzgado de 1ª instancia de San Ramón.

1896	DEBE	HABER
Agosto 1º	A saldo del mes anterior.....	\$ 3054 20
20	Por giro número 898, contra el Banco de Costa Rica, por valor de treinta pesos. Entregado al apoderado de Dolores Mora, por haberse ordenado así en la mortuoria á que pertenece	\$ 30 00
25	Por giro número 3286, contra el mismo Banco. Endosado á la orden de Sotera Jiménez, por haberse ordenado así en el juicio á que pertenece (quinientos pesos).....	500 00
25	Por giro número 39, contra el mismo Banco, por cien pesos. Entregado á Sotera Jiménez por haberse ordenado así en el juicio respectivo.....	100 00
Balance.....		2424 20
		\$ 3054 20
		\$ 3054 20

Juzgado Civil y del Crimen en 1ª instancia.—San Ramón, 10 de setiembre de 1896.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio

NOTA:—El Secretario del Juzgado de 1ª instancia de San Ramón, me comunica que no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales de las Alcaldías de San Mateo y Palmares, durante agosto anterior.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 17 de setiembre de 1896.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía, durante el mes de agosto próximo pasado.

1896	DEBE	HABER
Agosto 19	Existencia anterior.....	\$ 206 60
19	A giro número 44, contra el Banco de Costa Rica, de Jorge Morera para responder á embargo preventivo en bienes de Vicente Alvarado P.....	10 00
Suma.....		\$ 216 60

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 2 de setiembre de 1896.

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

DEPÓSITOS

judiciales de la Alcaldía única del cantón de Goicoechea, durante agosto de 1896.

1896	DEBE	HABER
Agosto 3	A giro número 3325 contra el Banco de Costa Rica, por veinte pesos, consignación hecha por Ezequiel Vargas, para responder á embargo precario contra Matías Vargas.....	\$ 20 00
29	Entregado á Ezequiel Vargas el giro de la partida anterior, para cancelar...	\$ 20 00

S. E. á O.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 1º de setiembre de 1896.

MAURO ÁLVAREZ J.

DEPÓSITOS

judiciales.—Alcaldía de Aserri.—Movimiento habido en el correspondiente libro, durante el mes de agosto de 1896.

1896	DEBE	HABER
Agosto 18	Saldo del mes anterior.....	\$ 305 00
18	Giro número 3345. El señor Juan Solaro Fallas depositó en el Banco de Costa Rica la cantidad de veintiseiete pesos veinte centavos, para responder á embargo contra bienes de Victorio Mora.....	27 20
Suma.....		\$ 332 20
Saldo para el mes entrante.....		\$ 332 20

Alcaldía única de Aserri, 1º de setiembre de 1896.

JEREMÍAS CASTRO F.,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía durante el mes de julio de 1896.

Julio 1º	A saldo del mes anterior.....	\$ 40 00
17	Por cancelación del giro número 3197 á cargo del Banco de Costa Rica, entregado en esta fecha á Francisco Aguilar, por haberse ordenado así en juicio ejecutivo que este señor estableció contra Miguel Jiménez. Depósito hecho para responder á embargo preventivo contra bienes de Jiménez, por valor de cuarenta pesos.....	\$ 40 00
Sumas.....		\$ 40 00 \$ 40 00

Alcaldía única del cantón de Mora, 13 de agosto de 1896.

M. ROMERO ESCOBAR

MOVIMIENTO

de los depósitos judiciales habidos en la Alcaldía 3ª, durante el mes de agosto de 1896.

DEBE		
Agosto 1º	Por valor de giros en caja.....	\$ 3710 48
10	Por valor del giro número 3331 presentado por doña María Borbón, para responder á embargo contra Félix Soto Arias.....	4 00
10	Por valor del giro número 3333 presentado por Pagés y Hno., para responder á embargo contra José Loaiza.....	40 00
12	Por valor del giro número 3335 presentado por don Jorge Mora Castro, para responder á embargo contra Pedro Calderón N.....	8 00
13	Por valor del giro número 3337 presentado por Elisa Sequeira, para responder á embargo contra Luis Lowe.....	2 00
13	Por valor del giro número 3338 presentado por Luis Lowe, para responder á embargo pedido contra él por Elisa Sequeira.....	20 00
13	Por valor del giro número 3340 presentado por don José Chavarría Mora, para responder á embargo contra Ignacio Campusano.....	3 00
15	Por valor del giro número 3341 presentado por don José Chavarría Mora, para responder á embargo contra Manuel Matamoros.....	3 00
17	Por valor del giro número 3344 presentado por Juan Ramírez Alvarado, para responder á bienes de la mortuoria de Florentino Umaña ..	148 80
20	Por valor del giro número 3347 presentado por Timoteo Zúñiga, para responder á embargo contra José Alabarta.....	40 00
21	Por valor del giro número 3349 presentado por Victoriano Marín, para responder á embargo contra Cleto Corrales.....	15 00
22	Por valor del giro número 3351 presentado por don Julio Umaña, para responder á embargo contra Elías Loaiza.....	4 00
Suma.....		\$ 3998 28

HABER

Agosto 1º	Por valor del giro número 3307, retirado por don Pedro Iglesias Sandoval, por no haber tenido efecto el embargo que pidió contra José Fernández de Tejada.....	\$ 20 00
4	Por valor del giro número 3296, retirado por don Francisco Calderón, recomendado de la señora Vicenta Umaña, quien lo retiró por haberse arreglado el embargo que había pedido contra la señora Maurilia Rojas.....	1 40
5	Por valor del giro número 3281 retirado por don Napoleón Quirós, recomendado de don Pedro Iglesias, por haberse formalizado el embargo pedido contra Abraham Guevara .....	5 00
10	Por valor del giro número 3315 retirado por don Horacio Carranza, por no haber tenido efecto el embargo que pidió contra don Edmundo Fernández.....	20 00
10	Por valor del giro número 36,943 retirado por esta autoridad y repuesto por el giro número 3333.....	40 00
11	Por valor del giro número 3194 retirado por don Laureano Acosta, por haberse levantado por convenio de partes el embargo que pidió en bienes de don Espiritusano Sebiane.....	40 00
15	Por valor del giro número 3312 retirado por don José Chavarría, por no haberse ejecutado el embargo que pidió contra Tranquilino Alvarado.....	3 00
18	Por valor del giro número 3287 retirado por don Napoleón Quirós, recomendado de don Pedro Iglesias, por haberse formalizado el embargo que pidió contra José Sinesio Villalobos.....	4 40
20	Por valor del giro número 3311 retirado por don Arturo Zúñiga, por haberse levantado el embargo pedido contra Rafael Rojas G.....	5 00
21	Por valor del giro número 3340, retirado por don José Chavarría M., por haberse arreglado el embargo pedi-	

do contra Ignacio Campusano .....	\$ 3 00
Agosto 26.—Por valor del giro número 3351, retirado por don Julio Umaña, por haberse levantado el embargo pedido contra don Elías Loaiza.....	4 00
26.—Por valor del giro número 3347, retirado por Timoteo Zúñiga, por haberse levantado por convenio de partes el embargo decretado contra José Alabarta.....	40 00
31.—Por valor de los giros que quedaron en Caja.....	3,812 48
Suma.....	\$ 3,998 28

Alcaldía tercera de San José.—31 de agosto de 1896.

FRANCISCO UGALDE P.,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido durante el mes de agosto próximo pasado, en la Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Heredia

1896	DEBE	HABER
1º de agosto	Saldo anterior.....	\$ 74 15
7	Son cargo siete pesos quince centavos, depositados en la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, por don Ramón Araya Vargas para responder á embargo preventivo contra bienes de José Cardalda, según giro número 527.....	7 15
12	Son cargo tres pesos, depositados en la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, por el señor don Rosendo Alfaro para responder á embargo preventivo contra bienes de José Portugués, según giro número 528.....	3 00
20	Son cargo, mil quinientos pesos, depositados en la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, por Francisco Ramírez para responder á remate de una finca, hecho en su favor, en mortuoria del señor Abel Viquez Salazar, según giro número 530.....	1,500 00
26	Son data, tres pesos depositados por don Rosendo Alfaro González, para responder á embargo preventivo, establecido contra José Portugués, según consta del giro número 528 de la Sucursal del Banco de Costa Rica de esta ciudad, que se entrega cancelado á dicho señor Alfaro.....	\$ 3 00
28	Son data, cinco pesos depositados por don Saturnino Meléndez, en la Sucursal del Banco de Costa Rica de esta ciudad, para responder á embargo que estableció contra el señor Marcelino Cruz, según giro número 516 que se entrega cancelado á dicho señor Meléndez .....	5 00
31	Son cargo, dos pesos ochenta centavos, depositados en la Sucursal del Banco de Costa Rica de esta ciudad, por el señor Ramón Araya Vargas, para responder á embargo preventivo establecido contra el señor Manuel Sotela S., según giro número 532.....	2 80
31	Saldo en el Banco .....	1,579 10
Sumas iguales.....		\$ 1,587 10 \$ 1,587 10

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 1º de setiembre de 1896

JACINTO TREJOS C.

NOTA:—El Prosecretario del Juzgado Civil de Heredia me informa que durante el mes próximo pasado no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales de esa oficina y de la Alcaldía de San Rafael.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 10 de setiembre de 1896.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

CONOCIMIENTO

del movimiento de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía, durante el mes próximo pasado.

28 de agosto	Giro número 531. Son cargo catorce pesos, valor del giro expresado, depósito hecho por el señor Francisco Ruiz, para responder á embargo preventivo en bienes de Eulogia Ugalde.....	\$ 14 00
--------------	--	----------

Barba, 2 de setiembre de 1896.

Pío MURILLO